COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 30.7.2020
COM(2020) 342 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

de conformidad con el artículo 14, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a la introducción y la importación de bienes culturales

Índice

1. INTRODUCCIÓN 2
2. OBJETIVOS QUE CUMPLIR 3
3. ESTRUCTURA DEL PROYECTO Y ENFOQUE DE PLANIFICACIÓN 4
4. SÍNTESIS DE LOS AVANCES REALIZADOS 5
5. RIESGOS DE RETRASOS 8
6. CONCLUSIONES 9
Anexo I: Planificación estratégica plurianual 11
Anexo II: Calendario de las principales fases y los objetivos intermedios fundamentales del proyecto 13

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019[1], relativo a la introducción y la importación de bienes culturales (en lo sucesivo, «el Reglamento») tiene por objeto prevenir el comercio ilícito de bienes culturales, en particular en los casos en los que contribuye a la financiación de actividades terroristas, y prohibir la importación en el territorio aduanero de la Unión de bienes culturales exportados ilegalmente desde terceros países.

El Reglamento supedita la importación de determinados bienes culturales, considerados patrimonio especialmente amenazado, a la presentación de licencias de importación, y la de otros bienes que se consideran menos amenazados, a la presentación de declaraciones del importador, y garantiza que sean sometidos a controles uniformes cuando se importen a la Unión. Además, está prohibida toda introducción física en la Unión (por ejemplo, mediante tránsito) de bienes culturales que hayan salido del territorio del tercer país en el que se crearon o descubrieron en infracción de sus disposiciones legales y reglamentarias (la denominada «regla de prohibición general»).

El ámbito de aplicación material del Reglamento se inspira en la Convención de la UNESCO de 1970[2] y se define en su anexo, con la enumeración de las categorías de bienes culturales a las que se aplica la regla de prohibición general (parte A) y aquellas que están sujetas a licencias de importación (parte B) o declaraciones del importador (parte C), respectivamente.

La propuesta original de la Comisión preveía la posibilidad —sin establecer un plazo específico— de desarrollar un sistema electrónico para facilitar la cooperación administrativa entre las autoridades de los Estados miembros responsables de la aplicación del Reglamento. Sin embargo, a petición del Parlamento Europeo y del Consejo durante las negociaciones de adopción, se introdujo en el Reglamento la obligación de que la Comisión establezca un sistema electrónico centralizado en un plazo determinado.

El sistema electrónico centralizado debe estar operativo a más tardar en un plazo de seis años tras la entrada en vigor del Reglamento (28 de junio de 2019), es decir, el 28 de junio de 2025 a más tardar. Además, el sistema no solo servirá para el almacenamiento y el intercambio de información entre las administraciones de los Estados miembros, sino también para que los operadores realicen trámites, a saber, la presentación de solicitudes de licencias de importación a las autoridades competentes de los Estados miembros y la expedición de dichas licencias, así como la presentación de declaraciones del importador a las aduanas.

Asimismo, el desarrollo y el funcionamiento del sistema electrónico centralizado para la importación de bienes culturales (en lo sucesivo, «el sistema IBC») está estrechamente ligado a otra importante iniciativa de la Comisión en el ámbito aduanero: el sistema de intercambio de certificados de la ventanilla única de la UE (CERTEX VUA UE)[3].

El CERTEX VUA UE aspira a interconectar los sistemas centralizados de la UE para los trámites no aduaneros de la Unión con los sistemas aduaneros nacionales con el fin de permitir un intercambio digital de documentos justificativos y de los resultados de los controles y de los procedimientos aduaneros y no aduaneros. Los operadores se beneficiarán de este mecanismo al no tener que llevar ejemplares físicos de los documentos, y las autoridades competentes no tendrán que encargarse de verificar la autenticidad de las declaraciones del importador y las licencias de importación.

[1] DO L 151 de 7.6.2019, p. 1.

[2] Convención de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, firmada en París en 1970.

[3] https://ec.europa.eu/taxation_customs/general-information-customs/electronic-customs/eu-single-window-environment-for-customs_en (documento en inglés).

Para lograr esos objetivos, el Reglamento exige que la Comisión establezca, mediante actos de ejecución, las disposiciones para la creación, el funcionamiento y el mantenimiento del sistema IBC electrónico centralizado, así como las normas detalladas relativas a la presentación, la tramitación, el almacenamiento y el intercambio de información entre las autoridades de los Estados miembros a través del mismo sistema electrónico.

Si bien el proyecto avanza en varios niveles al mismo tiempo, puede dividirse figuradamente en tres fases:

- **Fase 1 – Conceptualización:** En esta fase, la Comisión debe estudiar cómo va a funcionar el sistema IBC y determinar las normas detalladas relativas a la presentación, la tramitación y el almacenamiento de la información entre las autoridades de los Estados miembros. Como resultado de esta fase, la Comisión elaborará un acto de ejecución y, en paralelo, un conjunto de documentos técnicos que se detallan en el cuadro 1 (véase el anexo I).
- **Fase 2 – Desarrollo del sistema:** De acuerdo con las disposiciones del acto de ejecución y la documentación técnica que describe los requisitos del sistema, la Comisión debe elaborar las especificaciones técnicas detalladas del sistema y desarrollar el sistema IBC y su vínculo con el sistema de intercambio de certificados de la ventanilla única aduanera de la UE (CERTEX VUA UE).
- **Fase 3 – Despliegue y funcionamiento:** Esta última fase consta del despliegue y la realización de pruebas del sistema IBC e incluye actividades de formación específicas en cada Estado miembro para garantizar que a 28 de junio de 2025 los operadores y las autoridades competentes hayan recibido formación sobre el uso del sistema y sean capaces de utilizarlo. A esta fase le seguirá un periodo de seguimiento de seis meses durante el cual se ajustará el sistema para satisfacer cualquier necesidad operativa que no pueda salir a la luz hasta que sea obligatorio un sistema informático y para garantizar que el funcionamiento sea el correcto.

El Reglamento establece que, a más tardar el 28 de junio de 2020 y cada doce meses hasta que el sistema electrónico esté operativo, la Comisión debe presentar un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los avances realizados en la adopción de los actos de ejecución pertinentes y en el establecimiento del sistema electrónico.

El primer informe anual de situación se centra principalmente en la fase 1 y describe la evolución durante el primer año tras la entrada en vigor del Reglamento. **Analiza los avances realizados y resume también los objetivos que deben alcanzarse, la estructura del proyecto y el enfoque de planificación. Sobre esa base, pone de relieve los riesgos de posibles retrasos, así como las medidas de mitigación previstas.**

La evaluación global de los avances realizados se resume en la sección de conclusiones del presente informe.

2. OBJETIVOS QUE CUMPLIR

El sistema electrónico tendrá que estar operativo el 28 de junio de 2025 a más tardar, ya que en esa fecha, para poder importar bienes culturales de forma legal a la Unión[4], será obligatorio que todos los operadores obtengan las licencias de importación o presenten las declaraciones del importador a través de ese sistema.

El Reglamento entró en vigor el 28 de junio de 2019 y fijó el 28 de junio de 2021 como fecha

[4] En el Reglamento se define como «importación» la inclusión de los bienes en los siguientes regímenes aduaneros: el despacho a libre práctica, el depósito aduanero o en zonas francas, la importación temporal, y el destino final, incluido el perfeccionamiento activo.

límite para la adopción, mediante el procedimiento de examen, de los actos de ejecución por los que se establecen las normas detalladas relativas al sistema electrónico.

Tras la adopción de los actos de ejecución, la fase de desarrollo del sistema electrónico durará aproximadamente dos años, al final de los cuales se iniciará la tercera fase, durante la que se interconectará el sistema IBC con el CERTEX VUA UE para permitir el intercambio de documentos con los sistemas aduaneros de los Estados miembros. Se organizarán sesiones de formación para que sus administraciones se familiaricen con las funcionalidades operativas del sistema.

En la revisión de 2019 del Plan Estratégico Plurianual para las Aduanas Electrónicas[5] se planifican minuciosamente tanto el proyecto relativo a la importación de bienes culturales como otras actividades de la Comisión en el ámbito aduanero. El Plan Estratégico es un instrumento de gestión y planificación, basado en legislación o acuerdos internacionales vigentes, elaborado por la Comisión en colaboración con los Estados miembros de conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Decisión sobre las Aduanas Electrónicas[6]. En el anexo I del presente informe figura un extracto de la planificación del proyecto relativo a la importación de bienes culturales procedente de la revisión de 2019 del Plan Estratégico.

Una parte del proyecto relativo a la importación de bienes culturales se desarrolla también en el entorno de ventanilla única de la UE para las aduanas (ficha 1.13 de la revisión de 2019 del Plan Estratégico), cuyo sistema informático principal es el CERTEX VUA UE. En el anexo I del presente informe figura un extracto de la planificación del CERTEX VUA UE procedente de la ficha 1.13 del Plan Estratégico.

De hecho, la importación de bienes culturales implica una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales competentes que expiden las licencias de importación y las aduanas, que necesitan dichas licencias para el despacho de bienes culturales en la frontera. La Comisión ha llevado a cabo (ya desde el primer trimestre de 2017) un análisis preliminar sobre la posible interconexión entre el sistema IBC y las aduanas. Ese análisis sirvió de base para los trabajos iniciales de la fase de conceptualización del sistema IBC y avanza paralelamente a los objetivos intermedios detallados en el cuadro 1 (véase el anexo I).

3. ESTRUCTURA DEL PROYECTO Y ENFOQUE DE PLANIFICACIÓN

La estructura del proyecto se basa en la metodología prevista en la revisión de 2019 del Plan Estratégico y sus anexos, en particular el sistema de gobernanza[7], la política de la UE de modelización de procesos operativos aduaneros[8] y la estrategia informática[9]. En el anexo II figura un calendario exhaustivo, con las principales fases del proyecto y los objetivos intermedios fundamentales.

Fase 1: Conceptualización

El desarrollo de los sistemas informáticos es una tarea que consta de varias fases. En un primer momento, se prepara una presentación detallada del proyecto que sirve para justificar el proyecto y determinar las necesidades presupuestarias. Normalmente, esa presentación detallada del proyecto abarcaría el contexto operativo, la descripción del problema, la descripción del proyecto y su ámbito de aplicación, las posibles soluciones alternativas, los costes que lleva aparejados y el calendario.

[5] Véase https://ec.europa.eu/taxation_customs/general-information-customs/electronic-customs_en (documento en inglés).
[6] Decisión n.º 70/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio (DO L 23 de 26.1.2008, p. 21).
[7] https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/2019_masp_annex3_en.pdf (documento en inglés).
[8] https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/2019_masp_annex4_en.pdf (documento en inglés).
[9] https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/2019_masp_annex5_en.pdf (documento en inglés).

A continuación, se elabora un documento conceptual, que ofrece información más pormenorizada sobre la definición del proyecto en cuanto a su estructura, costes, plazos y riesgos, además de información como los objetivos intermedios, los resultados previstos y la organización del proyecto. Posteriormente, para permitir la comprensión y el análisis comunes, se utiliza la modelización de procesos operativos (MPO), la práctica mediante la cual los procesos operativos de la legislación se representan gráficamente en forma de flujos o modelos de procesos, con el fin de contribuir a desarrollar las especificaciones funcionales del sistema.

Fase 2: Desarrollo del sistema

A continuación, se elaboran las especificaciones técnicas que determinan con más detalle cómo se construirá el sistema, la estructura que deberá utilizarse, los mensajes que deberán enviar los operadores económicos, las interfaces con otros sistemas, los planes de pruebas, etc.

Una vez que el diseño del sistema esté listo desde la perspectiva conceptual y se hayan obtenido los resultados previstos enumerados en el cuadro 1, objetivos intermedios 1 y 3 (véase el anexo I), comenzará un trabajo más a fondo y se tendrán en cuenta aspectos más técnicos en los documentos de especificaciones de las aplicaciones y los servicios y de especificaciones técnicas del sistema, que son la evolución natural de los resultados previstos logrados durante las fases de análisis operativo y de inicio del proyecto.

Fase 3: Despliegue y funcionamiento

Por último, comienza la verdadera fase de desarrollo informático (fase de construcción), a la que sigue una fase de transición en la que se van lanzando progresivamente las primeras versiones del sistema para que las utilicen distintos grupos de usuarios y se realizan pruebas. En paralelo al lanzamiento progresivo del sistema y a las pruebas, se llevan a cabo las actividades de formación y la comunicación sobre el funcionamiento del sistema.

En el caso del sistema electrónico para la importación de bienes culturales (IBC), no está previsto integrar el servicio con los sistemas nacionales de expedición de licencias para bienes culturales que ya existen en algunos Estados miembros, ni tampoco una ejecución técnica a escala nacional, dado que el sistema IBC será gestionado a nivel central por la Comisión. Tanto los operadores como las autoridades competentes podrán acceder al sistema y utilizarlo a través de la interfaz gráfica de usuario que ofrecerá la Comisión.

Desde el punto de vista estratégico, se considera que esta opción es la solución más adaptada, dada la complejidad de los bienes culturales objeto de comercio. De hecho, los sistemas aduaneros por sí mismos no están bien equipados para permitir una descripción detallada y completa de cada una de las piezas que conforman el patrimonio cultural y que son, en la mayoría de los casos, únicas de por sí.

Por otra parte, el sistema IBC estará interconectado con las administraciones aduaneras de los Estados miembros a través del CERTEX VUA UE con el fin de que puedan realizarse controles aduaneros automatizados de los documentos expedidos para la importación de bienes culturales. Para esta actividad será necesaria la realización de pruebas de conformidad.

4. SÍNTESIS DE LOS AVANCES REALIZADOS

Consultas y debates

En la primera fase, la Comisión está preparando la adopción de un acto de ejecución para el establecimiento del sistema electrónico. Para tener una visión más completa por lo que respecta a la aplicación práctica, consulta regularmente sobre opciones estratégicas con los delegados de los Estados miembros en el Grupo de Expertos sobre Cuestiones Aduaneras relacionadas con los Bienes Culturales.

El Grupo de Expertos es un foro para debatir cuestiones relativas a la aplicación de legislación de la Unión sobre bienes culturales en el ámbito aduanero y, en particular, del Reglamento relativo a la exportación de bienes culturales[10], un conjunto de normas que también prevé un sistema de autorizaciones (de exportación) que lleva en vigor desde 1993[11].

Para garantizar que la aplicación práctica del Reglamento se adapte bien a las realidades del mercado, la Comisión informa a las asociaciones del mercado del arte sobre los avances de los trabajos cada vez que se presenta la oportunidad y escucha sus inquietudes, que ya ha tenido en cuenta.

A medida que avance la redacción del acto de ejecución, la Comisión llevará a cabo las consultas finales con el comité previsto en el Reglamento (UE) 2019/880, ya que ese será el órgano que vote en última instancia sobre el acto de ejecución.

[10] Reglamento (CE) n.º 116/2009 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la exportación de bienes culturales (DO L 39 de 10.2.2009, p. 1).

[11] Antes de la creación de grupos de expertos a los efectos del Tratado de Lisboa, estos debates se mantenían en el seno del comité previsto en el Reglamento (CE) n.º 116/2009. Los miembros del Grupo de Expertos son, en su mayoría, las mismas autoridades que se reúnen en el comité previsto en dicho Reglamento.

En paralelo, la Comisión ha creado el Grupo de Proyecto sobre la Importación de Bienes Culturales de Aduana 2020, que sirve de plataforma de debate en la que se reúnen expertos de las administraciones aduaneras nacionales y las autoridades (culturales) competentes con experiencia en la tramitación de licencias en materia de patrimonio, en particular digitalmente, con el fin de ofrecer apoyo con la redacción del acto de ejecución, la definición de los parámetros y la elaboración de los criterios para las especificaciones funcionales del sistema.

El Grupo de Proyecto está compuesto por dieciocho delegados de once Estados miembros (AT, BE, BG, ES, LV, PT, RO, DE, NL, IT y FR) y, hasta la fecha, se ha reunido en seis ocasiones.

En concreto, el Grupo de Proyecto proporciona apoyo y conocimientos especializados sobre:

a) la preparación y mejora progresiva del acto de ejecución en lo relativo a la creación de un sistema electrónico centralizado;
b) el desarrollo de las funcionalidades del sistema electrónico interoperable de expedición de licencias a escala de la UE a fin de garantizar controles uniformes para la importación de bienes culturales en el momento de su introducción en el territorio aduanero de la Unión;
c) las disposiciones técnicas sobre el despliegue y el mantenimiento del sistema electrónico centralizado y las normas detalladas relativas a la presentación, la tramitación, el almacenamiento y el intercambio de información entre las autoridades nacionales;
d) las funciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en la tramitación de los procedimientos de expedición de licencias de importación de bienes culturales;
e) la creación de un modelo electrónico normalizado para la licencia de importación y el desarrollo del formato de la declaración del importador;
f) las normas de procedimiento para la presentación y tramitación de la solicitud de licencia de importación y el registro de la declaración del importador;
g) las consultas sobre la justificación económica en del desarrollo del futuro sistema.

Dificultades de diseño

Han surgido distintas dificultades a la hora de diseñar la estructura del sistema electrónico. Una de ellas es determinar la mejor manera de que los solicitantes (de licencias de importación) y los declarantes (en las declaraciones del importador) describan un bien cultural, dada su naturaleza particular y única, que la distingue de los productos corrientes que pueden describirse de forma exhaustiva mediante los códigos de la nomenclatura del arancel aduanero común. Los bienes culturales incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento no son productos fabricados en serie y su creación y origen histórico se remontan a varios siglos, si no milenios, atrás.

Ese es el motivo por el que el conjunto de datos normalizados que deberán facilitar los operadores tendrá que estar especialmente adaptado para permitir, por una parte, la identificación adecuada de los objetos a efectos de la expedición de licencias electrónicas y de declaraciones y, por otra parte, que se tenga en cuenta la realidad del mercado y la dificultad de obtener en determinados casos toda la información exigida sobre la procedencia. La Comisión, en cooperación con el Grupo de Proyecto, está preocupándose de definir esos datos fundamentales.

Otra dificultad detectada es el diseño de las diferentes etapas del período de vigencia de la licencia de importación en este marco digital de tal forma que se prevean todas las posibles situaciones y necesidades de los solicitantes y las autoridades competentes, pero sin complicar en exceso los procedimientos y los actos de ejecución conexos, que tienen que ser fáciles de entender para los solicitantes, en particular para aquellos que solo importen bienes culturales

esporádicamente y que no sean profesionales del mercado del arte.

Una tercera cuestión que debe considerarse es la compatibilidad con las prácticas y procedimientos administrativos nacionales vigentes, puesto que todos los Estados miembros llevan aplicando desde 1993 la legislación de la Unión sobre la autorización de la exportación de bienes culturales de la Unión, que también prevé un sistema de autorizaciones. Aunque esas autorizaciones de exportación todavía deben expedirse en papel, un número significativo de Estados miembros ha desarrollado recursos electrónicos para tramitar las solicitudes. De hecho, la experiencia de determinados Estados miembros con el sistema de autorizaciones de exportación y los controles del comercio de bienes culturales en general ha sido especialmente útil a la hora de analizar los requisitos del sistema electrónico para las importaciones.

En el proceso de diseño de la estructura del sistema electrónico para la importación de bienes culturales se tiene en cuenta que en el futuro, y a condición de que se disponga de los recursos humanos y financieros necesarios, el mismo sistema debe ser ampliable para permitir también la digitalización y la expedición electrónica de autorizaciones de exportación.

Consideraciones operativas y funcionalidades

Dado que está compuesto por representantes de las aduanas y de las autoridades culturales con experiencia en bienes culturales, el Grupo de Proyecto ha contribuido activamente analizando y debatiendo las propuestas de la Comisión y ofreciendo estadísticas o información sobre cómo se elaboran a escala nacional los procedimientos relativos a los bienes culturales.

En particular, el Grupo de Proyecto proporcionó información útil para calcular el número de licencias de importación que el sistema IBC podría terminar gestionando al año, así como el valor estimado medio por licencia; para 2019, el número de licencias se estima en 49 610, con un valor total medio de 29 400 millones EUR, en los once Estados miembros que participan en el Grupo de Proyecto.

Además, el Grupo de Proyecto está trabajando en un documento de preguntas frecuentes para alimentar el proceso de comunicación posterior y prever posibles obstáculos y lagunas en el desarrollo del sistema IBC.

Por último, el Grupo de Proyecto está revisando y comentando constantemente el conjunto de datos y las modelizaciones de procesos operativos creadas para el sistema, y buscando enfoques innovadores para la descripción de los bienes culturales a través del reconocimiento de imágenes y la inteligencia artificial.

5. RIESGOS DE RETRASOS

Resumen del proyecto

La Comisión tiene encomendados el desarrollo de un sistema electrónico centralizado de expedición de licencias y la conexión con las aduanas nacionales en un plazo de seis años a partir de la entrada en vigor del Reglamento. Para cumplir esa iniciativa hacen falta dos puestos de administrador (AD) en la DG TAXUD, tal como se recoge en la ficha financiera legislativa correspondiente.

Título y descripción de los riesgos

La entrega del sistema IBC depende de que los Estados miembros y el Parlamento Europeo aprueben una financiación adecuada para el programa aduanero que sucederá a Aduana 2020 en el próximo marco financiero plurianual (MFP) y de que la asignación de recursos en la DG TAXUD tenga en cuenta las distintas prioridades de esa dirección general.

Riesgo 1: Dotación de personal

La propuesta inicial de la Comisión no preveía la creación de un sistema informático, motivo

por el cual no se asignaron recursos en consecuencia. Sin embargo, en el transcurso de las negociaciones y a petición de los colegisladores, se incluyó en el Reglamento la creación del sistema IBC, que requería unos recursos adicionales que no estaban previstos en ese momento. En los diálogos tripartitos políticos finales de diciembre de 2018 se estimó que para este proyecto de seis años de duración harían falta, por lo que respecta al desarrollo informático, dos puestos de administrador a jornada completa en la DG TAXUD. No obstante, sobre la base de los recursos financieros disponibles, procedentes del marco financiero plurianual vigente, solo pudo adjudicarse un agente contractual, desde finales de septiembre de 2019.

Por otra parte, la complejidad objetiva del proyecto, los conocimientos específicos exigidos en materia de políticas y las herramientas técnicas utilizadas para desarrollar el sistema IBC prolongaron considerablemente la preparación y la formación del agente para poder trabajar en el expediente. No obstante, el progreso relativo a las especificaciones funcionales operativas y el diseño del sistema solo ha sufrido un ligero retraso.

Riesgo 2: Disponibilidad presupuestaria

La incertidumbre presupuestaria derivada de las negociaciones sobre el nuevo MFP hace que los avances sean muy complicados. Dependiendo del resultado de las negociaciones del MFP y con la hipótesis más pesimista, se corre el riesgo de que se detengan o retrasen considerablemente las fases de desarrollo y lanzamiento progresivo del sistema y de que resulte imposible cumplir los plazos legales para el establecimiento del sistema IBC.

Además de los riesgos señalados anteriormente, la crisis de salud pública de la COVID-19 está afectando en cierta medida a la capacidad del equipo para producir resultados y especialmente a las actividades y reuniones del proyecto con el Grupo de Expertos y el Grupo de Proyecto con los Estados miembros. En particular, se anuló una reunión del Grupo de Expertos, lo que tuvo una repercusión directa en el progreso de los trabajos del Grupo de Proyecto, y la próxima sesión de este ha de celebrarse a distancia y con una duración de tan solo un tercio de la inicialmente prevista. Por otra parte, la crisis de salud pública obligó a modificar las prioridades dentro de los Estados miembros, limitando así su capacidad de realizar aportaciones y comentarios relativos al expediente. Las repercusiones dependerán de la duración de la crisis de salud pública.

Medidas de mitigación

La DG TAXUD ha documentado los riesgos. Se ha adjudicado un puesto de administrador (AD) con carácter temporal (dos años).

6. CONCLUSIONES

Este primer informe de situación de la Comisión relativo al desarrollo de un sistema electrónico centralizado para la importación de bienes culturales (IBC) recoge las medidas adoptadas hasta la fecha, a saber:

a) la preparación en curso para la adopción de los actos de ejecución necesarios,
b) la consulta a los Estados miembros a través del Grupo de Expertos sobre Cuestiones Aduaneras relacionadas con los Bienes Culturales y del Grupo de Proyecto sobre la Importación de Bienes Culturales, específicamente creado para este fin.

Como posibles riesgos de retrasos en la entrega del sistema IBC en el plazo fijado del 28 de junio de 2025, la Comisión ha detectado hasta el momento la incertidumbre que afecta al personal asignado al proyecto, ya que depende de la disponibilidad presupuestaria del momento, de las prioridades generales de las aduanas en materia de desarrollo informático[12] y

[12] Como el ejercicio de digitalización del Código Aduanero de la Unión.

de la asignación futura en el próximo marco financiero plurianual.

ANEXO I: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PLURIANUAL

El Plan Estratégico Plurianual para las Aduanas Electrónicas garantiza una gestión efectiva y coherente de los proyectos informáticos estableciendo tanto un marco estratégico como objetivos intermedios. Lo refrendan en última instancia los Estados miembros en el Grupo de Política Aduanera sobre la base del asesoramiento de expertos prestado por el Grupo de Coordinación de la Aduana Electrónica y de consultas con operadores comerciales en el Grupo de Contacto con los Operadores.

Los Estados miembros han debatido y aprobado la planificación del sistema electrónico, que se describe detalladamente en la ficha 1.18 de la revisión de 2019 del Plan Estratégico.

El cuadro 1 ofrece un extracto de la planificación del proyecto relativo a la importación de bienes culturales procedente de la ficha 1.18 de la revisión de 2019 del Plan Estratégico.

Cuadro 1: Extracto de la ficha 1.18 de la revisión de 2019 del Plan Estratégico		
	Objetivos intermedios	*Fecha prevista de finalización*
1	**Análisis operativo y modelización operativa**	
	- Documento de presentación detallada del proyecto	4º trim. 2020
	- Nivel 3 (MPO de requisitos del usuario)	1er trim. 2022
	- Nivel 4 (MPO detallada de requisitos funcionales)	1er trim. 2022
2	**Disposiciones legales**	
	- Adopción de disposiciones vigentes*	2º trim. 2019
	- Adopción de disposiciones futuras**	2º trim. 2021
3	**Fase de inicio del proyecto**	
	- Documento conceptual	2º trim. 2021
	- Decisión de visto bueno	2º trim. 2021
4	**Proyecto informático**	
	- Especificaciones de las aplicaciones y los servicios	2º trim. 2023
	- Especificaciones técnicas del sistema	2º trim. 2023
	Fase de construcción	
	- Puesta en marcha de los servicios centrales	3º trim. 2024
	- Integración de los servicios en los sistemas nacionales	–
	- Puesta en marcha nacional	–
	Fase de transición	
	- Despliegue y lanzamiento progresivo del sistema	4º trim. 2024
	- Pruebas de conformidad	2º trim. 2025
5	**Funcionamiento**	
	- Comisión, administraciones de los Estados miembros y operadores económicos	2º trim. 2025
	- Terceros países y operadores económicos de fuera de la UE (en caso necesario)	–
6	**Apoyo a la puesta en marcha (formación y comunicación)**	
	- Formación y comunicación desarrolladas a nivel central	4º trim. 2024
	- Formación y comunicación nacionales	4º trim. 2024

* Con «disposiciones vigentes» se hace referencia al Reglamento (UE) 2019/880.
** Con «disposiciones futuras» se hace referencia a los actos de ejecución que deben adoptarse de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/880.

El cuadro 2 ofrece un extracto de la revisión de 2019 del Plan Estratégico centrado en el componente 2 del proyecto CERTEX VUA UE, que interconecta el sistema IBC.

Cuadro 2: Extracto de la ficha 1.13 de la revisión de 2019 del Plan Estratégico – componente 2 «CERTEX VUA UE»

	Objetivos intermedios	*Fecha prevista de finalización*
1	**Análisis operativo y modelización operativa**	
	- Documento de presentación detallada del proyecto	1er trim. 2017
	- Anexo de la presentación detallada del proyecto	2º trim. 2023
	- Nivel 3 (MPO de requisitos del usuario)	1er trim. 2024
	- Nivel 4 (MPO detallada de requisitos funcionales)	1er trim. 2024
2	**Disposiciones legales**	
	- Adopción de disposiciones vigentes*	En vigor
	- Adopción de disposiciones futuras**	2021
3	**Fase de inicio del proyecto**	
	- Documento conceptual	3er trim. 2017
	- Anexo del documento conceptual	3er trim. 2023
	- Decisión de visto bueno	3er trim. 2023
4	**Proyecto informático**	
	- Especificaciones de las aplicaciones y los servicios	2º trim. 2024
	- Especificaciones técnicas del sistema	2º trim. 2024
	Fase de construcción	
	- Puesta en marcha de los servicios centrales	3er trim. 2024
	- Integración de servicios en los sistemas nacionales	A partir del 4º trim. 2024
	- Puesta en marcha nacional	A partir del 4º trim. 2024
	Fase de transición	
	- Despliegue y lanzamiento progresivo del sistema	4º trim. 2024
	- Pruebas de conformidad	A partir del 1.º trim. 2025
5	**Funcionamiento**	
	- Comisión, administraciones de los Estados miembros y operadores económicos (nota: esta es la fecha de funcionamiento para la Comisión, los Estados miembros harán las pruebas de conformidad a partir del 2.º trim. 2020)	2º trim. 2025
	- Terceros países y operadores económicos de fuera de la UE (en caso necesario)	–
6	**Apoyo a la puesta en marcha (formación y comunicación)**	
	- Formación y comunicación desarrolladas a nivel central	–
	- Formación y comunicación nacionales	–

* Con «disposiciones vigentes» se hace referencia al Reglamento (UE) 2019/880.
** Con «disposiciones futuras» se hace referencia a los actos de ejecución que deben adoptarse de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/880.

ANEXO II: CALENDARIO DE LAS PRINCIPALES FASES Y LOS OBJETIVOS INTERMEDIOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

